



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 7 DE ENERO DE 1989

Número 5

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 47/88.	91
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 725 de 1988.	91
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 679 de 1988.	91
Distrito San Javier. Cédula de notificación.	92
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Proceso de divorcio número 213/83.	92
Distrito número Tres de Murcia. Juicio verbal de faltas número 2.094/88.	92
Distrito Molina de Segura. Juicio de faltas número 374/86.	92

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

AGUILAS. Modificación de tarifas de ordenanzas fiscales.	93
AGUILAS. Modificación de tarifas de ordenanzas fiscales.	93
AGUILAS. Modificación de tarifas de ordenanzas fiscales.	93
AGUILAS. Modificación de tarifas de ordenanzas fiscales.	94
AGUILAS. Modificación de tarifas de ordenanzas fiscales.	95
ALBUDEITE. Presupuesto Municipal de 1988.	95
ALCANTARILLA. Licencia para planta de regasificación de gas natural licuado.	95
MURCIA. Licencia para imprenta, en calle Mateos.	95
MURCIA. Aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle Espinardo D2.	96
TORRE PACHECO. Licencia para almacén de seleccionado, manipulado y conservación de productos hortofrutícolas,, en finca «Lo Espejo», Dolores de Pacheco.	96
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono 1.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia.	96
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono 1.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia.	96
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono 1.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia.	96

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayts. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 11254

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 47/88, instados por doña Isabel Caparrós Hernández, contra Grupo Minero Victoria S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Murcia a 23 de noviembre de 1988.—Yo, Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña Isabel Caparrós Hernández, vecina de Murcia, asistida de Francisco Moreno Saorín; y de otra y como demandado, Grupo Minero Victoria S.A., que no comparece, sobre viudedad.

Resultando:...

Considerando:...

FALLO:

Estimo la demanda interpuesta por doña Isabel Caparrós Hernández frente a la empresa Grupo Minero Victoria S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería Territorial; declaro que la base reguladora aplicable a su prestación de viudedad asciende a 62.235 pesetas, declaro igualmente la responsabilidad en la mayor base que se declara a la citada empresa por su descubierto total y constante de cotización durante el período 12-2-82 a 31-5-83; y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que abone a la actora su pensión de viudedad con fecha y efectos y porcentaje reglamentario, calculada desde su inicio sobre la base reguladora que ahora se declara, sin perjuicio de revalorizaciones. Absuelvo a la Tesorería Territorial.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les

asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 11251

SALA DE LO CONTENCIOSO— ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Alcázar Hernández, en nombre y representación de Mercantil Cartagena de Servicio S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 29 de

septiembre de 1988, impugnando expediente 2.011-86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 725 de 1988.

Dado en Murcia a 28 de noviembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 11294

SALA DE LO CONTENCIOSO— ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia,

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Antonio Marín Giménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del expediente de la Demarcación de Costas número V-7-85 del Ilmo. señor Director de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 679 de 1988.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 11316

**DISTRITO
SAN JAVIER****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 267 de 1988 tramitado por este Juzgado, se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

—Sentencia.— En San Javier a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la señora doña María Concepción Roig Angosto, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por lesiones en tráfico, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, el perjudicado, José Utrera Santiago, el denunciado Moisés Garrido González y el perjudicado y responsable civil subsidiario, Tomás Planas Vila.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Moisés Garrido González sin perjuicio de las responsabilidades civiles, declarándose de oficio las costas habidas. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la de la última notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Moisés Garrido González y al perjudicado y responsable civil subsidiario Tomás Planas Vila, que se hallan en ignorados paraderos, expido y firmo la presente en San Javier a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 11315

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia).

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 213/83, se tramita proceso de divorcio, a instancia de doña Dolores Hernández Ruiz, contra don Pedro Hidalgo Lisón, vecino de Javalí Nuevo, calle

Agustín Virgili, 42, teniendo concedidos aquélla los beneficios de justicia gratuita, en los cuales con fecha veintitrés de junio pasado, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice:

“Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se aprueban las operaciones divisorias practicadas por el contador partidor, doña María del Carmen Vidal-Abarca Gutiérrez, contenidas en el cuaderno particional presentado, de fecha 8 de abril pasado, mandando protocolizarlas en la Notaría de esta ciudad que se halle en turno. Dada la situación del demandado, notifíquesele este auto...”.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, don Pedro Hidalgo Lisón, firmo el presente en Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez, Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 11321

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe y testimonio.—Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.094/88, seguido en este Juzgado, sobre falta contra la propiedad contra Andrés Martínez Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 735.— En la ciudad de Murcia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, vistos por mí, don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Tres de la misma, las presentes diligencias de juicio de faltas, seguido en dicho Juzgado, bajo el número 2.094/88, sobre falta contra la propiedad con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, como perjudicado Rafael Morales Pérez siendo denunciado Andrés Martínez Sánchez, cuyas circunstancias personales constan acreditadas.

F A L L O

Que debo condenar como condeno a Andrés Martínez Sánchez, como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad a la pena de 3 días de arresto menor, al pago de las costas de este juicio, y a que indemnice a Rafael Morales Pérez en la cantidad de 2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas), en que se estiman los perjuicios ocasionados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez, Antonio Arjona Llamas, rubricado.

Número 11320

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA****E D I C T O**

Doña María Yolanda Pérez Vega, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 374/86, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Molina de Segura, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.— Denunciante: parte facultativo; perjudicada, Ana Miralles Cano; perjudicados: Francisco Palazón Pastor, éste en paradero desconocido y Salvador Flores Belda, sobre amenazas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Flores Belda como autor de la falta del artículo 583-1º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión privada y pago de costas por la mitad. Asimismo debo condenar y condeno a Francisco Palazón Pastor como autor de otra falta del artículo 585-2º del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y pago de la otra mitad de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe apelación por término de una audiencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La Juez de Distrito, María Yolanda Pérez Vega.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 40

Número 39

AGUILAS

AGUILAS

EDICTO

EDICTO

Que habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 24-10-88, sobre modificación de tarifas de ordenanzas fiscales que entrarán en vigor el día 1-1-89, se exponen al público las partes modificadas de los textos, de conformidad con el número 1 del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Que habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 24-10-88, sobre modificación de tarifas de ordenanzas fiscales que entrarán en vigor el día 1-1-89, se exponen al público las partes modificadas de los textos, de conformidad con el número 1 del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Ocupación de la vía pública

Tasa por recogida de basuras en domicilios particulares

Artículo 6.º: Tarifas.

Artículo 10. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

d) Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Nota: Las zonas de Plaza de España y Paseo de la Constitución tendrán un recargo del 10%.

En todas, las ocupaciones para calcular el valor del aprovechamiento se tomará como mínimo el valor F del índice de Plus Valía.

e) Puestos, barracas, etc.

	Calles de 1.ª	Resto de calles
Locales de negocio, al mes..	1.017	763
Restaurantes y supermercados, al mes.....	1.500	1.500
Domicilios particulares, al mes	506	381
Tarifa económica al mes....	253	190

Para optar a la tarifa económica los topes se elevan a 33.000 pesetas/mes y a 22.000 pesetas/mes para la gratuita.

Tasa por alcantarillado y depuración de aguas

Artículo 12: Tarifas.

Por cada m³ de agua potable facturada por el servicio: 26 pesetas.

Para la reducción del 50% de esta tarifa el tope se eleva a 33.000 pesetas/mes y de 22.000 para que sea gratuita.

Precio de venta de agua depuradora

Por cada m³ de agua de la estación depuradora: 8 pesetas.

Aguilas, 17 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 41

AGUILAS

EDICTO

Que habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 24-10-88, sobre modificación de tarifas de ordenanzas fiscales que entrarán en

% sobre el valor del aprovechamiento

Conceptos

1. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, al mes o fracción.....	12
2. Puestos en los mercados tradicionales, al mes o fracción.....	27
3. Ocupación eventual, al día o fracción.....	7

Entrada de vehículos en domicilios particulares

Artículo 7.º: Epígrafe 1.º Entrada de vehículos:

Coeficientes

De 1 a 3 plazas de garaje.....	1,40
De 4 a 10 plazas de garaje.....	2,80
De 10 a 25 plazas de garaje.....	4,20
De 26 a 50 plazas de garaje.....	5,60
De más de 50 plazas de garaje.....	7,20

Tarifa: Base X coeficiente x valor m².

Estas tarifas tendrán un recargo del 30% cuando los vehículos guardados no sean propiedad del titular.

Aguilas, 17 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

vigor el día 1-1-89, se exponen al público las partes modificadas de los textos, de conformidad con el número 1 del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Licencias por apertura de establecimientos

Artículo 1. Este Ayuntamiento de conformidad con la facultad que le confiere el apartado b) del artículo 199 y número del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que desarrolla la Ley 7/85, mantiene la tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Artículo 11. Tarifas:

a) Generales:

Sobre la cuota anual del tesoro de la Licencia Fiscal correspondiente, por una sola vez: 200%.

Los establecimientos que instalen en los mismos máquinas recreativas con premios de azar tipos B. y C., vendrán en la obligación de obtener la licencia de apertura en lo concerniente a la actividad, girando liquidación sobre el importe de la cuota de licencia fiscal según la tarifa general.

B) Especiales:

Por licencias de apertura de casinos de juegos y bingos: 500.000 pesetas.

Por licencias de apertura de oficinas de Bancos y de Casas de Ahorro: 500.000 pesetas.

Por licencias de apertura de locales exclusivos de máquinas recreativas con premios de azar: 500.000 pesetas.

Por licencias de apertura de chiringuitos, por temporada: 200.000 pesetas.

Artículo 12. La realización de cualquier acto de apertura o uso de lo regulado por la presente ordenanza, sin la preceptiva licencia, una vez haya transcurrido un mes, dará lugar a la liquidación de la tasa correspondiente, lo cual no supondrá la legalización automática de dicha apertura, ni impedirá la imposición de las sanciones que correspondan.

Si una vez liquidada la tasa conforme a lo anterior, se produjera a instancias del interesado el otorgamiento de la correspondiente licencia, no se girará nueva liquidación, salvo por expedición de documentos.

Aguilas, 17 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 42

A G U I L A S

E D I C T O

Que habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 24-10-88, sobre modificación de tarifas de ordenanzas fiscales que entrarán en vigor el día 1-1-89, se exponen al público las partes modificadas de los textos, de conformidad con el número 1 del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Expedición de documentos y sello municipal

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el apartado 1.º del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con la Ley 7/85, de 2 de abril, el Ayuntamiento de Aguilas acuerda seguir en la percepción de los derechos correspondientes a la tasa por los documentos que expida o de que entienda la Administración a instancia de parte, conforme a la siguiente ordenanza actualizada.

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 2.º Será objeto de esta exacción la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos de que entienda la Administración.

Obligación a contribuir

Artículo 3.º El hecho imponible estará constituido por la actividad municipal con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de expedientes y documentos y la obligación de contribuir nacerá en el momento de expedición del documento que beneficie al particular o haya sido provocado por él.

Sujeto pasivo y base del gravamen

Artículo 4.º Sujeto pasivo: Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación.

El presentador de los documentos, tendrá por el solo hecho de la presentación, el carácter de sustituto del contribuyente en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.

Artículo 5.º Se tomará como base del gravamen la naturaleza de los expedientes a tramitar o documentos a expedir.

Normas de gestión y tarifas

Artículo 6.º Las cuotas se satisfarán en las Oficinas Municipales al retirar las certificaciones o documentos correspondientes o a la presentación de los documentos para su tramitación.

Artículo 7.º La tarifa a aplicar será la contenida en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta ordenanza.

Vigencia

Estas ordenanzas conjuntamente con su anexo entrarán en vigor el día 1.º de enero de 1989 y continuarán en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su derogación o modificación.

I. Solicitudes:

Por cada solicitud o instancia.....	100 ptas.
Por devolución de fianzas.....	3.000 ptas.
Por expedientes de actividades molestas.....	3.000 ptas.
Por expedientes de obras ruinosas.....	15.000 ptas.
Por peticiones con edictos.....	3.000 ptas.
Para vados y reservas de espacio.....	500 ptas.

II. Certificaciones:

Por cada certificado expedido.....	200 ptas.
------------------------------------	-----------

III. Expedición de licencias:

De obras de nueva construcción.....	1.000 ptas.
De obras menores.....	400 ptas.
De apertura de establecimientos.....	500 ptas.
De concesiones en el cementerio.....	400 ptas.

IV. Varios:

Por altas y bajas o modificación en el padrón de habitantes.....	200 ptas.
Por mandamientos de pago en general y facturas presentadas al cobro, a partir de 100.000 pesetas.....	0,50%
Por cada declaración de Plus Valía.....	1.000 ptas.

V. Cédulas de habitabilidad:

1.ª ocupación:	
Núcleo urbano.....	3.000 ptas.
Resto término municipal.....	5.000 ptas.
2.ª y sucesivas ocupaciones:	
Núcleo urbano.....	1.500 ptas.
Resto término municipal.....	2.500 ptas.

Aguilas, 17 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 43

AGUILAS

EDICTO

Que habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 24-10-88, sobre modificación de tarifas de ordenanzas fiscales que entrarán en vigor el día 1-1-89, se exponen al público las partes modificadas de los textos, de conformidad con el número 1 del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Abastecimiento de aguas a la población

Artículo 12. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Tarifa general:

Por cada m³ de agua suministrada: 49 pesetas.

2. Tarifas especiales:

Usuarios de las urbanizaciones de Calabardina, por cada m³: 56 pesetas.

Por cada m³ de exceso sobre el mínimo en piscinas: 75 pesetas.

3. Mínimos a facturar, al mes:

Para usuarios de contadores hasta 20 mm: 9 m³.

Para usuarios de más de 20 mm y usuarios sin contador: 18 m³.

Para usos especiales: 15 m³.

4. Entretenimiento y conservación de contadores:

Contadores de 10-13 y 15 mm, al mes: 30 pesetas.

Contadores de 20, 25 y 30 mm, al mes: 65 pesetas.

Contadores de 40-50 mm, al mes: 413 pesetas.

Aguilas, 17 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 79

ALBUDEITE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, durante quince días hábiles, el Presupuesto Municipal de 1988, inicialmente aprobado, con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Albudeite a 31 de diciembre de 1988.—El Alcalde, José Martínez.

Número 11308

ALCANTARILLA

EDICTO

Por Compañía Española de Gas Natural, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de planta de regasificación de gas natural licuado con emplazamiento en Polígono Industrial «Oeste», parcela 9/11 y parte de 9/12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla a 9 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 11306

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Fulgencio Ibáñez Morales, licencia para la apertura de una imprenta (expediente 988/88), en calle Mateos, número 34, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 2 de diciembre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 81

MURCIA**ANUNCIO**

Aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 2ª del Estudio de Detalle Espinardo D2

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, de este Ayuntamiento, en su reunión del día 23 de diciembre de 1988, ha aprobado inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 2ª del Estudio de Detalle Espinardo D2, presentados por Promociones Artemur, S.A. y don Emilio González Pérez y otros.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días mediante la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo los interesados conocer su contenido y formular las alegaciones que estimen pertinentes en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, sita en la planta primera del Mercado de Abastos del Barrio del Carmen de esta capital.

Murcia, 29 de diciembre de 1988.- El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 82

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don José Riquelme Moreno se ha solicitado licencia para instalación de un almacén de seleccionado, manipulación y conservación de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en finca "Lo Espejo", Dolores de Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre-Pacheco, 13 de diciembre de 1988.- El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 83

MURCIA**ANUNCIO**

Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono 1.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial nº 3 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 29 del pasado mes de diciembre, ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del polígono 1.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial nº 3 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación del mismo, el cual tiene los siguientes límites: Norte, C/ "Y"; Sur, polígono 1.3; Este, polígono 1.2; Oeste, Avda. Juan Carlos I.

Lo que se somete a información pública en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en el edificio del Mercado de Abastos del Barrio del Carmen, por plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 2 de enero de 1989.- El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 84

MURCIA**ANUNCIO**

Aprobación inicial del proyecto de urbanización del polígono 1.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial nº 3 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 del pasado mes de diciembre, ha aprobado inicial-

mente el proyecto de urbanización del polígono 1.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial nº 3 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación del mismo, el cual tiene los siguientes límites: Norte, polígonos 1.1 y 1.2; Sur, C/ "X"; Este, polígonos 2.3 y 2.4; y Oeste, Avda. Juan Carlos I.

Lo que se somete a información pública en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, por plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 2 de enero de 1989.- El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 85

MURCIA**ANUNCIO**

Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono 1.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial nº 3 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 29 del pasado mes de diciembre, ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del polígono 1.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial nº 3 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación del mismo, el cual tiene los siguientes límites: Norte, C/ "Y"; Sur, polígono 1.3; Este, polígonos 2.1 y 2.3; y Oeste, polígono 1.1.

Lo que se somete a información pública en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en el Edificio del Mercado de Abastos del Barrio del Carmen, por plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 2 de enero de 1989. El Teniente Alcalde de Urbanismo.